

AVISO

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA

CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

Con el fin de garantizar el principio de publicidad en la atención el requerimiento ciudadano identificado con el código D-082-2021, sobre Denuncia que funcionarios de la Secretaria de Hacienda del Distrito de la división de fiscalización cometen irregularidades con actas de cierre falsos y cierre de expedientes de impuestos de industria y comercio, avisos y tableros, teniendo en cuenta que:

La denuncia es anónima y no aparece registrada dirección de notificación, contacto u otro medio para informar al denunciante sobre las decisiones tomadas o los resultados obtenidos, se procede a publicar el presente AVISO, conforme lo indica el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

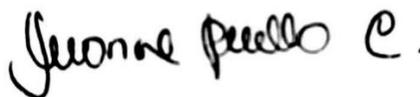
Este despacho procede a comunicar a la DENUNCIANTE ANONIMO que:

- La Contraloría Distrital de Cartagena en cumplimiento de su deber constitucional y legal, elaboró oficio solicitud de ampliación de denuncia D-082-2021 lo comunica mediante oficio PC- 005 de fecha 06 de enero de 2022.

En constancia se fija el siguiente aviso por cinco (5) días hábiles en la página WEB de la Contraloría Distrital de Cartagena siendo las 8:00 a.m. del día 6 de enero de 2022.



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo



IVONNE PUELLO CASTILLO
Técnico Operativo

El presente aviso se desfija siendo las 4:00 pm del día 13 de enero de 2022.

CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

IVONNE PUELLO CASTILLO
Técnico Operativo



Cartagena de Indias D. T Y C.
Oficio No. PC 005. 06/01/2022

SEÑOR
DENUNCIANTE ANONIMO

Referencia: Solicitud de Ampliación de Denuncia 082-2021.

Cordial saludo,

Le comunicamos que su denuncia fue radicada en la Coordinación de Participación Ciudadana con el código D-082-2021, la cual se encuentra en etapa de análisis de los hechos y está siendo atendida en forma directa, sin embargo una vez revisada su solicitud en mesa de trabajo de fecha 06 de enero 2022, se evidencia que lo manifestado por usted en la denuncia, no denota cuales son los hechos que ocasionan las presuntas irregularidades que estarían afectando la Gestión Fiscal y que podría derivar en detrimento al patrimonio público.

Por lo anterior, gentilmente se solicita, en el término de un (1) mes, ampliar su denuncia, en el sentido de aclarar y soportar las manifestaciones, especificando cuales son las presuntas irregularidades que afectan el patrimonio de la entidad en razón a los procesos que se les realizo actas de cierre falsas para proceder presuntamente a los cierres de los expedientes de impuestos de industria y comercio; avisos y tableros en la Secretaria de Hacienda del Distrito de Cartagena, esto acorde con la Resolución No. 204 del 12 de julio de 2021 "Por la cual se adopta la quinta (5.0) Versión del Procedimiento General del Proceso de Control Fiscal Participativo para la Contraloría Distrital de Cartagena" que establece:

2.4 TRÁMITES DE LOS REQUERIMIENTOS - PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO: Cuando un requerimiento ciudadano radicado esté incompleto o el peticionario deba realizar una gestión a su cargo, para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la Ley, se requerirá al peticionario por una sola vez por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes de radicado el requerimiento, para que amplíe, complemente o aporte los datos o documentos que sean del caso, en el término de un (1) mes.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su requerimiento cuando no cumpla con lo solicitado, conforme al párrafo anterior, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual.

Vencidos los términos sin que el peticionario haya cumplido con lo solicitado la CDC decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición, ésta se devolverá al interesado para que lo corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición, conforme al artículo 19 de la ley 1755 de 2015."



Conforme lo anterior, para allegar dicha información, en forma personal, por escrito o a través de nuestros canales virtuales (contraloria@contraloriadecartagena.gov.co pciudadana@contraloriadecartagena.gov.co) cuenta usted con un término de un (1) mes a partir de la fecha de recibido de esta comunicación, en caso de no obtener respuesta dentro del plazo estipulado, se procederá a su archivo por desistimiento.

Cordialmente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora de Participación Ciudadana

Elaboró: LPT - P.U - C.F.P

